"*VISIÓN:* Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento"

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, LPN N° 13/2012
"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS" ID N° 239.433.-

CONTRATO N° 38/2012
ADENDA N° 2

Esta Adenda al **Contrato N° 38/2012 - "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS"**, adjudicada según el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL, LPN N° 13/2012 a través de la Resolución Ministerial S.G. N° 1028 de fecha 9 de Octubre de 2012, se celebra entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**; con domicilio en Mcal. Estigarribia N° 796 y Tacuary, Asunción capital de la República del Paraguay, representado por este acto por la **ING. SARA LOPEZ**, con C.I N° 797.658, Directora General del SENASA, denominado en adelante la **CONTRATANTE,** designada por Decreto N° 68 de fecha 20 de agosto de 2018, por una parte, y por la otra parte la **CONSTRUCTORA ECO S.A.**, con RUC 80020860-9, domiciliada en Capitán Rivarola Nº 937 e/ José A. Flores y Teodoro S. Mongelos, , Asunción – Paraguay representado por este acto por el **LIC. LUIS FEDERICO GONZALEZ GOMEZ** con Cedula de Identidad N° 741.906, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, la CONSTRUCTORA ECO S.A., ha suscripto el Contrato Nº 38/2012 en fecha 23 de octubre de 2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 - "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS" – ID N° 239.433, adjudicado según Resolución Ministerial S.G. N° 1028 de fecha 09 de Octubre de 2012.

Que, por Adenda N° 1 de fecha 15 de julio de 2015, se encuentra vigente el CONTRATO N° 38/2012.

Que, en fecha 22 de febrero de 2018 la Empresa CONSTRUCTORA ECO S.A. remite al Director General del Senasa la Nota ECO N° 30/2018 con M.E.U N° 629 en la cual solicita consideración de las planillas de variaciones constructivas de la Obras y solicitan 180 días de plazo para la terminación de las obras. Al respecto la UEP Fondos Locales toma conocimiento de dicha nota mediante providencia del Director General del Senasa en fecha 22 de febrero de 2018; así mediante Memorando N° 34 de fecha 23 de febrero de 2018 la Coordinadora General Interina de la UEP Fondos Locales solicita informe a la DOSAPAS de manera a proseguir con los trámites correspondientes.

En fecha 02 de marzo de 2018 por medio de Memorando N° 42/2018 el Ing. Enrique Ruiz Melgarejo, Jefe de Sección Obras Civiles Dpto. de Construcciones/Senasa remite al Director de DOSAPAS Arq. Luis Coronel un original de la Adenda N° 2 y las planillas de variaciones constructivas revisadas y corregidas, quien a su vez mediante providencia remite a la remite a la UEP Fondos Locales.

Los mencionados antecedentes son remitidos por la UEP Fondos Locales a la Asesoría Jurídica del Senasa a través del Memorándum N° 46/2018 de fecha 12 de marzo de 2018. Así la Asesoría Jurídica del SENASA emite un Dictamen Jurídico N° 378 de fecha 5 de octubre de 2018 en el cual sugiere al Administrador del Contrato (UEP Fondos Locales) tener la debida diligencia al momento de verificación de los tiempos contractuales conforme a lo establecido, teniendo en cuenta que estas no pueden superar el 20% en

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

forma conjunta en cuanto a monto y plazo originalmente pactados ante lo expuesto considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos propuestos.

Según Memorando N° 93/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 la UEP Fondos Locales solicita al director de DOSAPAS, Ing. Oscar Silvero, el análisis correspondiente en cuanto al plazo de ejecución de obras (solicitado para la adenda) el cual no deberá superar el 20 % del plazo pactado en el contrato. Así, por medio de Memorando DC N° 201 de fecha 12 de noviembre de 2018, el Ing. Enríque Ruiz, Jefe de Sección Obras Civiles Dpto. de Construcciones/Senasa, remite al Arq. Celso Martínez, Jefe del Dpto. de Construcciones de DOSAPAS/SENASA, su parecer favorable con relación al nuevo plazo de terminación de obras y recomienda 54 días a partir de la firma de la adenda respectiva y ratifica la viabilidad de la suscripción de la misma. Esto se remite a la UEP Fondos Locales mediante providencia del Arq. Celso Martínez recibida con ME N° 155 de fecha 12 de noviembre de 2018.

De esta manera en fecha 25 de octubre de 2018 se firma un Acta de Acuerdo entre la UEP Fondos Locales y el Contratista, donde el SENASA se compromete a realizar las gestiones para la firma de la Adenda con los plazos y montos aprobados por las instancias correspondientes (Memo DC/201/2018) en el cual se detallan el nuevo plazo de terminación de obras correspondiente 54 días.

Que, por Memorando N° 156/2018 la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales solicita a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 iniciar los trámites para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 38/2012 CONSTRUCTORA ECO S.A., remitiendo para el efecto los documentos de respaldo, a su vez la SUOC S3, por Memorándum D.C.G. N° 621/2018 remite los antecedentes del proceso a la Auditoría Interna del Senasa solicitando dictamen. Atento al Memorándum A.I N° 20/2019, de fecha 28 de enero de 2019, de la Auditoria Interna del SENASA, menciona entre otras cosas que: "...La Asesoría Jurídica del SENASA, mediante Dictamen A.J. N° 378/18 de fecha 5 de octubre de 2018, se expide en la parte conclusiva de la siguiente manera; esta dependencia jurídica considera pertinente la suscripción de la adenda en los términos propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes.

Que, la Auditoria Interna del SENASA concluye que: "...Teniendo en cuenta las justificaciones y aprobaciones técnicas, la NO OBJECION de las dependencias técnicas (Memo DC/201/2018), el dictamen de la Asesoría Jurídica (Dictamen A.J. N° 378/18), y la aprobación de la Coordinación de la Unidad Ejecutora (parecer de la UEP), remitimos (a la Dirección General del Senasa) los antecedentes del proceso de adenda para dar continuidad a los tramites de obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 2, al Contrato N° 38/2012 – Empresa Constructora ECO SA.

Que, por MEMORANDO N° 90/2019 la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales solicita a la SUOC S3 la suscripción de la adenda, remitiendo nuevos documentos con correcciones y modificaciones. Por Nota DOC- Coordinación SUB UOC S3 N° 80/2019 se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPYBS la resolución que apruebe la Adenda N° 2 al Contrato N° 38/2012 CONSTRUCTORA ECO S.A.

Que, por Memorándum A.J.- D.O.C. N° 80/2019 la Dirección Operativa de Contrataciones remite todos los antecedentes de la adenda solicitando informe correspondiente a la Dirección General de Auditoría Interna del MSPYBS.

Que, atento al Informe Especial de la Dirección General de Auditoria Interna, de Fecha 29 de Marzo de 2019, considera razonable el monto y plazo a ser adicionados, en razón de que no sobrepasan los 20% del monto y plazo originalmente pactados, acorde a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Obras Publicas"

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPYBS, ha emitido su parecer favorable a la ampliación solicitada a través del Dictamen A.J. – D.O.C. N° 223/2019, de fecha 09 de abril de 2019, considerando el informe especial de la Dirección General de

Auditoria Interna, y sobre todo que el presente Convenio modificatorio se encuadra dentro de los dispuesto en el Art. 62, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019 para la ampliación del monto contractual como consecuencia de las variaciones constructivas.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 378 de fecha 30 de abril de 2019, el Director de Administración y Finanzas del MSPYBS resuelve aprobar la Adenda N° 2 al Contrato N° 38/2012 CONSTRUCTORA ECO S.A. y en su Art. 5° establece que la adenda sea suscripta por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA de conformidad al art. 15° de la Resolución S.G N° 032/2019.

Que, posterior a la Resolución D.G.A.F. N° 378/2019, la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales solicita verificación y corrección de los montos de la adenda al Director de DOSAPAS por medio de MEMORANDO N° 373/2019.

Por Memorando de fecha 24 de julio de 2019, el jefe de la Sección Obras Civiles de DOSAPAS corrige y los montos de las variaciones constructivas y aprueba esos nuevos montos. Así por Memo DC 169 de fecha 24 de julio de 2019, el jefe del Departamento de Construcciones de DOSAPAS luego, previa revisión y verificación de los nuevos montos y los porcentajes, emite su no objeción.

Por Memorándum N° 151/2019 el Director de DOSPAS emite su no objeción técnica para proseguir con los trámites de rigor.

La Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, mediante Memorando N° 600/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emite su parecer favorable, aprobación y respaldo a los informes de las instancias técnicas del Senasa, con relación a las variaciones constructivas.

Que, por Memorándum A.I. N° 134/2019 la Auditoría Interna del Senasa luego de la revisión y verificación de los montos corregidos emite su parecer favorable y sugiere proseguir con los trámites de suscripción de la adenda.

Por Memorando N° 619 de fecha 14 de octubre la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales solicita a la UOC 2 –SENASA gestionar la rectificación de la Resolución DGAF N° 378/2019, remitiendo los documentos de respaldo. Así por Nota UOC 2 N° 622/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones Resolución de rectificación.

Por Dictamen AJ. – D.O.C. N° 969 de fecha 04 de noviembre de 2019 la Dirección Operativa de Contrataciones, luego de la verificación y revisión de los documentos puestos a su disposición, dictamina que considera procedente la rectificación del Art. 1° de la Resolución D.G.A.F. N° 378/2019 a los efectos de la aplicación correcta del marco legal vigente, establecido por la DNCP.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 1856 de fecha 12 de noviembre de 2019 se RECTIFICA el ARTÍCULO 1° de la Resolución D.G.A.F. N° 378 de fecha 30 de abril de 2019 por la cual se aprueba la ampliación del monto del Contrato N° 38/2012 suscrito con la empresa Contratista "CONSTRUCTORA ECO S.A."

Por Dictamen A.J. SENASA N° 126 de fecha 09 de diciembre la Asesora Jurídica Externa del Senasa recomienda la suscripción de la Adenda de AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 38/2012 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA ECO S.A.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

II- JUSTIFICATIVO:

Que, la Coordinadora General del Proyecto Nacional de Inversión para Agua y Saneamiento en Comunidades Vulnerables, por Memorando Nº 156/2018 solicita a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites administrativos para la obtención de Resolución del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL que autorice la Adenda N° 2 al Contrato N° 38/2012 a los efectos de complementar las obras y brindar un Sistema de Agua Potable en las siguientes comunidades:

1. 3 Mojon. Distrito Paso Yobai. Dpto. de Guaira.
2. Tahyi Santa Elena. Distrito Paso Yobai. Dpto. de Guaira.
3. Caguarei Barrio San Miguel. Distrito José Fassardi. Dpto. de Guaira.
4. 5ta. Línea San Francisco. Distrito Repatriación. Dpto. Caaguazú.
5. Capii. Distrito Paso Yobai. Dpto. de Guaira.
6. 3ra Calle Santa María. Distrito Mauricio J. Troche. Dpto. Guaira.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula Primera: Se acuerda ampliar el monto contractual por la suma de **Gs. 327.912.240 (Guaraníes Trescientos veintisiete millones novecientos doce mil doscientos cuarenta),** en concepto de variaciones constructivas por mayores y menores cantidades de rubros previstos en el contrato, de acuerdo a la siguiente planilla:

N°	LOCALIDAD	DISTRITO	DPTO.	MONTO CONTRATADO	MONTO CONTRATO CORREGIDO	ADENDA	VARIACIONES CONSTRUCTIVAS (Mayores y Menores Cantidades)	%
1	3 Mojón	Paso Yobai	Guaira	686.525.184	686.700.214	885.791.994	199.091.780	28,99%
2	Tahyi Santa Elena	Paso Yobai	Guaira	814.396.922	814.251.123	832.433.960	18.182.837	2,23%
3	Caguarei Barrio San Miguel	José Fassardi	Guaira	848.610.176	853.408.224	919.015.882	65.607.658	7,69%
4	5ta. Línea San Francisco	Repatriación	Caaguazú	778.582.273	728.175.717	683.090.133	-45.085.584	-6,19%
5	Capii	Paso Yobai	Guaira	916.470.033	915.817.787	943.869.418	28.051.631	3,06%
6	3ra Calle Santa María	Mauricio J. Troche	Guaira	703.830.011	703.830.997	765.894.915	62.063.918	8,82%
Totales				**4.748.414.599**	**4.702.184.062**	**5.030.096.302**	**327.912.240**	**6,97%**

(*)Las planillas de cómputo métrico correspondiente a las localidades forman parte de la presente adenda y se pueden observar en el anexo.

Las partes acuerdan efectuar correcciones al monto del contrato resultando la suma de Gs. 4.702.184.062.- (Guaraníes Cuatro mil setecientos dos millones ciento ochenta y cuatro mil sesenta y dos). POR LO TANTO el nuevo monto TOTAL del contrato asciende a la suma total de **Gs. 5.030.096.302.- (Cinco mil treinta millones noventa y seis mil trescientos dos).-**

Cláusula Segunda: Se acuerda ampliar el contrato por un plazo de 54 (cincuenta y cuatro) días del plazo contractual inicial.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LUIS F. GONZALEZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA E...

Cláusula Tercera: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL

Queda acordado que los demás términos del Contrato N° 38/2012 firmado entre el SENASA y la Constructora ECO S.A. son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

IV- CONFORMIDAD:

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda N° 2, en fecha 09 de diciembre de 2019 en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Lic. Luis Federico González Gómez
Representante Legal
Constructora ECO S.A.

LUIS F. GONZALEZ G.
Representante Legal
CONSTRUCTORA ECO S.A.

Ing. Sara López, Directora
Directora General
SENASA